

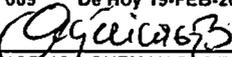
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 009 De Hoy 19-FEB-2019 A LAS 8:00 A m.

  
ANGÉLICA GUZMAN BADEL  
Secretaria

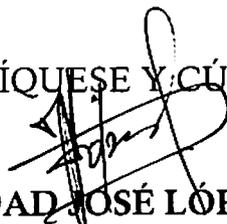
Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199<sup>2</sup>, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

1.- Fíjese el diez (10) de octubre de 2019, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará de manera simultánea con los procesos: **Rad. 70001.33.33.005.2018.00066.00, Rad. 70001.33.33.005.2018.00144.00, Rad. 70001.33.33.005.2018.00201.00, Rad. 70001.33.33.005.2018.00197.00, Rad. 70001.33.33.005.2018.00089.00, Rad. 70001.33.33.005.2018.00109.00, Rad. 70001.33.33.005.2018.00022.00,** seguidos contra Nación-Ministerio de Educación-Fomag, por cuanto tienen identidad de pretensiones y de parte demandada, la cual se llevará a cabo en la sala de audiencias No. 31, piso 2, del Edificio Gentium.

2.- Reconocer personería a la Dra. Silvia Margarita Rúgeles Rodríguez y Alexander Navarro Contreras como apoderados de la Nación-Ministerio de Educación Nacional, conforme al poder adosado (fl-81) del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA  
Juez

---

<sup>2</sup> Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

---

Sincelejo, dieciocho (18) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2018.00157.00

**DEMANDANTE:** Arcadio Manuel Rodríguez Barrios

**DEMANDADO:** Nación-Ministerio de Educación- Fondo Nacional de prestaciones Sociales del magisterio

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

### **CONSIDERACIONES:**

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A<sup>1</sup> que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvenición o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 30 de Julio de 2018, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 24 de Septiembre de 2018, como consta a folios 28 al 32.

---

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)